

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EQUINOXGOLD MINING S.A.-

CUANTIA: \$ 800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-



En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy seis de octubre del año dos mil diez, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: FALK ERICH DAEHN, y DETLEF GEORGE BERTHOLD HOFMANN, alemanes, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, portadores de su pasaporte y cédula de identidad, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a ley, conocidos entre sí, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: FALK ERICH DAEHN, casado, con pasaporte número 474181203, de nacionalidad alemana, domiciliado en Alemania, Nelkenstrasse 7, 06126 Halle; y, DETLEF GEORGE BERTHOLD HOFMANN, casado, con cédula de identidad 010338811-2, de nacionalidad alemana, domiciliado en Loja - Ecuador, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran, hablar y entender perfectamente el idioma español, ser mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la presente compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es EQUINOXGOLD MINING S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El



domicilio principal de la compañía es en la ciudad de ZAMORA, del Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Actividades mineras en cualquiera de sus fases de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, concentración, comercialización, cierre de minas, y distribución en general de minerales metálicos y no metálicos, lavaderos, piedras preciosas, rocas ornamentales; y, materiales de construcción que se encuentre en el suelo, subsuelo, cause y lecho de los ríos y en fondos marinos. b) La compañía podrá exportar, importar, distribuir, almacenar: equipos de minería, de perforación, de construcción, computación, para la implementación de negocios de minería en todas sus fases, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial y comercial. c) La compañía podrá adquirir toda clase de bienes, especialmente concesiones mineras y realizar las negociaciones pertinentes. b) La compañía podrá solicitar a las Agencias de Regulación y Control Minero del país, la adjudicación de concesiones mineras, como también podrá participar en la subasta y remate público de las mismas. c) La compañía podrá representar y brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: minera, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos, tanto a personas naturales como jurídicas. La compañía podrá dedicarse a la promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones y podrá celebrar todo tipo de contratos de cualquier otra naturaleza. e) Actividades de operación de minas y canteras en cualquiera de sus fases; f) En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas o semi-públicas e invertir en licitaciones y concurso de ofertas, todo para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto, adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes - Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800), dividido en ochocientas acciones, con un valor nominal de un (\$1) dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la división, la

reorganización, la liquidación o la extinción de la compañía, con la concurrencia de por lo menos el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 11º.-** La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.

La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar que se determine en la convocatoria.



disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiera al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo 14°.- Presidente de la compañía. El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo 15°.- Gerente de la compañía. El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario que, duren en su cargo dos años, quienes tendrán derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 17°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800) según aparece del certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		



1. FALK ERICH DAEHN	\$720	\$720		720
2. DETLEF GEORGE BERTHOLD HOFMANN	\$80	\$80		80
TOTALES:	\$800	\$800		800

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión extranjera directa puesto que todos ellos son de nacionalidad alemana.-

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor DETLEF GEORGE BERTHOLD HOFMANN y como gerente de la misma al señor FALK ERICH DAEHN, respectivamente.- **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-**

Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobado anteriormente por los accionistas, b) Autorizar al Dr. Wilson Alfonso Cárdenas, Abogado, para que, a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondientes y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Respetuosamente.- Firma: doctor Wilson Cárdenas.- Abogado.- Matrícula número cuatro tres cinco-Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí

íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: : FALK ERICH DAEHN.- DETLEF GEORGE BERTHOLD HOFMANN.- El Notario doctor Galo Castro Muoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES



Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 06 de octubre del 2010.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUEBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPANIA DE LOJA, en su resolución numero SC.DIC.L.10. 0287, de fecha veinte de octubre del dos mil diez, procedo a sacar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía EQUINOXGOLD MINING S.A. la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Quinta Cantonal a mi cargo.- Loja, veinte de octubre del dos mil diez.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

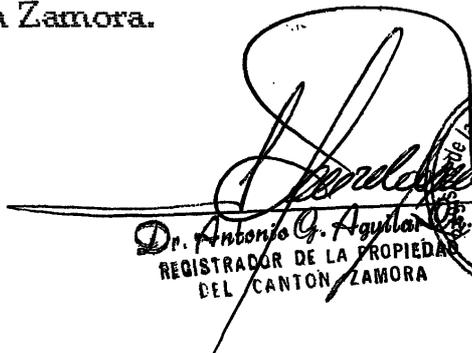
PA -

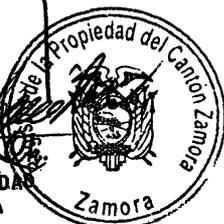
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, veintiuno de octubre de dos mil diez.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EQUINOXGOLD MINING S.A.", que antecede, bajo la Partida Nro.20, Repertorio Nro.111, Tomo Nro.16 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA



The seal is circular with the text "de la Propiedad del Cantón Zamora" around the top edge and "Zamora" at the bottom. In the center, there is a coat of arms featuring a sun, a mountain, and a river.



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 1047

Loja, 20 OCT. 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUINOXGOLD MINING S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Detlef Georg Berthold
010338811-2



24/11/2010